



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

Texto N°.: 68/2018

Fecha: 09/02/2018

Clave: TSM

Asunto: Pliego Clausulas Administrativas Festejos Taurinos 2018.Exp.176/2018

Expte N° 176/2018 Contratación Festejos Taurinos 2018

Interesado: AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUES

Situación:PZ. VILLA, 1

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación.

Es objeto del presente contrato la contratación de ORGANIZACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE 2.018, cuya codificación es 92312000-1 en las siguientes fechas y con arreglo a la siguiente programación:

08/07/2018: Novillada con Picadores (6 Novillos).

09/07/2018: Concurso Nacional de Recortes.

10/07/2018: Festival Taurino (mínimo 4 Novillos).

11/07/2018: Corrida de Toros (6 Toros).

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 20 del Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de ORGANIZACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE 2.018 será el procedimiento negociado con publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169 del Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando el importe del contrato sea superior a 60.000 euros el órgano de contratación deberá publicar un anuncio de licitación en la forma prevista en el artículo 142 del Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la negociación de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios aspectos directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y con la cláusula duodécima de este Pliego.



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

A la vista del importe del contrato que asciende a 61.983,47 euros y 13.016,16 euros de I.V.A, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, será el Alcalde, puesto que el presupuesto no supera el 5% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.lasnavasdelmarques.es

CLÁUSULA CUARTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato que asciende 61.983,47 euros y 13.016,16 euros de I.V.A, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, será el Alcalde, puesto que el presupuesto no supera el 5% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

CLÁUSULA QUINTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS El importe cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 61.983,47 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 13.016,16 euros.

El importe se abonará con cargo a la partida 3380.22699 "Festejos" del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento.

Excepcionalmente en los procedimientos negociados pueden celebrarse contratos con precios provisionales cuando, tras la tramitación de dicho procedimiento se ponga de manifiesto que la ejecución del contrato debe comenzar antes de que la determinación del precio sea posible por la complejidad de las prestaciones o la necesidad de utilizar una técnica nueva, o que no existe información sobre los costes de prestaciones análogas y sobre los elementos técnicos o contables que permitan negociar con precisión un precio cierto detallándose los extremos establecidos en el artículo 85 del Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de ORGANIZACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE 2.018 será de CUATRO DÍAS.

Podrán existir DOS prórrogas correspondientes a los próximos ejercicios 2.019 y 2.020 siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se podrá acordar por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Solicitudes de Participación y Criterios para la Selección

Solicitudes de Participación

El órgano de contratación dispondrá la correspondiente publicación del anuncio de licitación para la presentación de solicitudes de participación, en la página Web del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués "Perfil de contratante".

Las solicitudes de participación se presentarán en el Ayuntamiento en Plaza de la Villa nº 1, en horario de atención al público dentro del plazo de VEINTISÉIS días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Perfil de contratante.

Las solicitudes de participación se presentarán en sobre cerrado, firmado por el solicitante y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Solicitud para Participar en la contratación "DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE 2.018".

Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:

1) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación y así como la **capacidad de obrar** de los empresarios, que se acreditará:



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2) La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3) Los que acrediten los requisitos de su solvencia económica, financiera y



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

técnica o profesional.

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse mediante el aval del punto siguiente y por otro u otros de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras.

b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de organización de espectáculos, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

4) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Criterios de selección:

Los criterios objetivos de solvencia, con arreglo a los cuales serán invitados a presentar proposiciones, serán los siguientes:

- **Precio ofertado en relación con los festejos:** Se valorará de 0 a 30 puntos, mediante la aplicación de una regla de tres simple.
- **Precio de las entradas:** Se valorará de 0 a 20 puntos, mediante la aplicación de una regla de tres simple.
- **Carteles ofertados:** Se valorará de 0 a 20 puntos, teniendo en cuenta la posición de cada profesional en el escalafón de la temporada en curso, así como aquellos otros criterios aplicables a la valoración por los miembros de la Mesa de Contratación.
- **Experiencia en Festejos Taurinos en localidades de más de 5.000 habitantes:** Se valorará de 0 a 20 puntos, en función de la experiencia y/o currículum presentado por cada ofertante, realizándose dicha valoración mediante una regla de tres simple en la que se tendrá en cuenta el número de festejos organizados en municipios con población igual o superior a 5.000 habitantes.
- **Otras mejoras:** Serán valoradas de 0 a 10 puntos, a libre criterio de los miembros que componen la Mesa de Contratación, y que en todo caso supongan un interés especial tanto para los intereses de este Ayuntamiento, como para los de los aficionados.



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marques**

CLÁUSULA OCTAVA. Invitaciones

El número mínimo de empresarios a los que se invitará a participar en el procedimiento será de TRES.

El número de candidatos invitados a presentar proposiciones deberá ser igual, al menos, al mínimo fijado previamente. Cuando el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.

Las invitaciones contendrán una referencia al anuncio de licitación publicado e indicarán la fecha límite para la recepción de las proposiciones, la dirección a la que deban enviarse y la lengua en que deban estar redactadas, si se admite alguna otra además del castellano, y los aspectos de negociación del contrato.

La invitación a los candidatos contendrá copia del Pliego y de la documentación complementaria, o las indicaciones necesarias para el acceso a estos documentos.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Las Navas del Marques Plaza de la Villa nº. 1, en horario de atención al público dentro del plazo de **VEINTISÉIS días** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Perfil de contratante.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda Oferta para negociar la contratación de la ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS 2018.

— Sobre (A): Documentación exigida en la Cláusula Séptima del presente Pliego y Resguardo acreditativo del deposito de la Garantía.

— Sobre (B): Oferta Económica y Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE (A)
DOCUMENTACIÓN Y GARANTÍA PROVISIONAL**

a) Documentación Administrativa establecida en la Cláusula Séptima del presente Pliego.

b) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 1.500 Euros.

**SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

a) Oferta económica



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato para la ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS 2.018, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe 61.983,47 euros y 13.016,16 euros de I.V.A euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

Los candidatos deberán constituir una garantía provisional por importe de mil quinientos (1.500) euros, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los candidatos inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su oferta antes de la adjudicación.



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación.

Nº ORDEN	CRITERIO	PONDERACION
1	Precio ofertado en relación con los festejos	30 puntos
2	Precio de las entradas	20 puntos
3	Carteles ofertados	20 puntos
4	Experiencia en Festejos Taurinos en Localidades de de 5.000 o más habitantes	20 puntos
5	Otras mejoras en la oferta	10 puntos

— El precio de las localidades deberá expresarse en la oferta, para cada uno de los festejos y el horario de los mismos así como la fecha de celebración será fijado por el Ayuntamiento.

Así mismo, deberá reflejar en la oferta la lista de Matadores, Novilleros y Rejoneadores, cuyo cartel definitivo se decidirá conjuntamente con la Comisión de Festejos.

Los toros serán elegidos por el Ayuntamiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

— D. Gerardo Pérez García, Alcalde-Presidente, o persona en quien delegue que actuará como Presidente de la Mesa.



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

— D. Carlos de la Vega Bermejo o funcionario en quien delegue, Vocal (Secretario de la Corporación).

— D^a. Gloria González Martín, Vocal (Responsable de Asuntos Económicos de la Corporación).

— D^a. María del Mar Díaz Sastre, Vocal.

— D. Ángel Mariano Azañedo Barbero, Vocal.

— D. Javier Sastre Nieto, Vocal.

— D. Antonio Esteban Esteban, Vocal

— D. Alfonso Martín Izquierdo, que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Ofertas

Recibidas las ofertas la Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12 horas y calificará la documentación administrativa contenida en los sobres (A).

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre (B) y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego y con los informes que se soliciten, si fueren necesarios.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de la Documentación

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía definitiva de 24.000 Euros.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de la celebración de todos y cada uno de los espectáculos ofertados.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marques**

contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los CINCO días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones del Contratista

- El Ayuntamiento se compromete a autorizar el anuncio de la celebración de las actuaciones en las principales vías de la localidad.
- El Ayuntamiento se compromete a autorizar la ocupación de la vía pública para la instalación de la plaza de Toros.
- A realizar el pago del precio convenido finalizadas las actuaciones a plena satisfacción del ayuntamiento.
- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspección de todos los aspectos de la actuación.
- Cumplirá puntualmente las obligaciones sociales que correspondan (alta en la Seguridad Social y cotización en el Régimen especial de artistas).

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

— Cumplir la programación contratada, tal y como se ha previsto en este Contrato, en las fechas señaladas, aplicando la diligencia específica que corresponda a sus personales aptitudes artísticas y siguiendo las instrucciones del Ayuntamiento en lo que afecte a la organización del espectáculo, advirtiendo con suficiente antelación las necesidades de modificación de las actuaciones en casos de fuerza mayor. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

— Realizar el montaje de la instalación necesaria para la actuación, plaza de Toros de 3.000 localidades de asiento superior, chiqueros, zona de inspección, etc.... que cumplirá con las normas establecidas en el Vigente Reglamento Taurino. Todos los gastos que se ocasionen por la organización de los espectáculos taurinos serán de cuenta del adjudicatario, tales como Licencia Fiscal, Seguros Sociales, Sociedad de Autores, Impuestos, Enfermería, Gastos de Expediente, Anuncios, todo tipo de personal tanto de plaza como de cualquier índole, Permisos y otros de ésta naturaleza, así como el traslado o eliminación de las carnes donde pudiera corresponder, con motivo de la nueva legislación a este respecto.

— Adoptar las medidas para salvaguardar la integridad de las personas físicas y de las cosas, siempre que no concurran causas de fuerza mayor que no sean imputables al artista.

— Sufragar cuantos gastos se originen durante la ejecución del contrato, como



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

publicidad, anuncios, tasas, impuestos, transportes, manutención y alojamientos, obligaciones tributarias...

— Sufragar los gastos de personal de la plaza, incluido el que barre la plaza si es personal municipal.

— El precio de las localidades deberá expresarse en la oferta, para cada uno de los festejos y el horario de los mismos así como la fecha de celebración será fijado por el Ayuntamiento.

— Para la elección de las reses de los espectáculos a organizar, miembros del Ayuntamiento se desplazarán en unión del adjudicatario y del veterinario titular de la finca en que se encuentren las citadas reses, siendo de cuenta del contratante los gastos y la comida, corriendo el Ayuntamiento con los de locomoción, en caso de que se hiciera en vehículos particulares, propiedad de los señores Concejales.

— Las reses lidiadas serán muertas en el acto de cada corrida o festejo y los cadáveres quedarán a disposición del adjudicatario, para su eliminación.

— En el supuesto de que algún espectáculo hubiera de suspenderse por causa no imputable al adjudicatario, la posible indemnización deberá ser solicitada por el mismo y resuelta por el Pleno el cual solo tendrá en cuenta los gastos derivados de la organización del festejo suspendido.

- El coste de incineración de las reses correrá a cargo del adjudicatario, debiendo entregar a este Ayuntamiento, convenientemente preparada, la carne correspondiente para la fiesta del Valladar, que se celebrará el próximo día 15 de agosto.

— El día de celebración de cada espectáculo, el adjudicatario deberá tener reservado el sitio ó palco para la Corporación con un máximo de 40 entradas.

— No existirá límite de entradas en cuanto a personas jubiladas o niños, siempre y cuando existe sitio libre en la plaza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en el artículo 223 del Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Modificación del Contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

La posibilidad de que el contrato sea modificado y las condiciones en que podrá producirse la modificación de acuerdo con el apartado anterior deberán recogerse en los pliegos y en el documento contractual.



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado y se registrá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, en cuanto a su preparación y adjudicación por el Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se registrá por el derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Las Navas del Marqués, a 9 de febrero de 2018.

Alcalde Presidente,

Fdo.: Gerardo Pérez García.